

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 17 Enero 1893).

SECCIÓN PRIMERA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el plazo concedido á los expositores, cuyas obras han figurado en la Internacional de Bellas Artes, para retirarlas del local en que ésta se ha verificado, se prorrogue hasta el día 25 inclusive del corriente mes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1893.—Mort.—Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta 17 Enero 1893.)

SECCIÓN TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

OBRA POR ADMINISTRACION.

MES DE NOVIEMBRE DE 1892.

HOSPICIO PROVINCIAL.

Obras en la Inclusa, correspondientes al presupuesto núm. 5.

	Pesetas.
Por 182 jornales de albañiles y peones y varios viajes de bulquete.....	345'92
A los Sres. Lahoz y Clavero, por varias maderas.....	40'49
Al Sr. Prado, por herrajes de droga....	12'50
A la viuda de Manuel Gracia, por 80 quintales métricos de yeso.....	82
A D. Francisco Lafuente, por 500 kilos de cal.....	12'50
A D. Tomás Colandrea, por 10 cargas de ladrillo recio y 10 de á pie.....	81'25
A los Sres. Nicolás hermanos, por 6 sacos de cal.....	30
A D. Benito Marco, por herrajes de taller.	21'50
A D. Pío Luis, por 15 cañizos.....	7'50
A D. León Quintana, por hierros de fontanería.....	51'50
<i>Suma</i>	685'16

Y se publica en este periódico oficial á los efectos del art. 125 de la ley provincial vigente.



Zaragoza 13 de Enero de 1893.—El Vicepresidente accidental, Ventura Burbano.—El Secretario, Francisco Bellostas.

OBRAS POR ADMINISTRACION.

MES DE NOVIEMBRE DE 1892.

HOSPITAL PROVINCIAL.

Obras de excavación para la construcción de una bodega vinaria en la torre del Abejar.

	Pesetas.
Por 50 jornales de peones.....	150
Al Maestro albañil, por salidas de la capital.....	10
A D. Pío Luis, por una docena de puertas.....	6
A D. Juan Ezpeleta, por trabajos de herrería.....	37'25
<i>Suma.</i>	203'25

Y se publica en este periódico oficial á los efectos del art. 125 de la ley provincial vigente.

Zaragoza 13 de Enero de 1893.—El Vicepresidente accidental, Ventura Burbano.—El Secretario, Francisco Bellostas.

SECCIÓN QUINTA.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública

Bellas Artes.

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Valladolid la Ayudantía numeraria de la clase de Dibujo de figura, dotada con el sueldo anual de 1.625 pesetas, consignadas en los presupuestos de aquella localidad y demás ventajas que concede el Real decreto de 13 de Febrero de 1880 á los Ayudantes numerarios de estas Escuelas, y la cual ha de proveerse por concurso entre artistas que hubieren obtenido primero, segundo y tercer premio en Exposición Nacional ó Universal y pertenezcan á la especialidad de vacante, con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.º del mencionado decreto.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que reúnan estas condiciones y las que exige la ley para ingresar en el Profesorado puedan solicitar ser admitidos al concurso en el improrrogable plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Las solicitudes se dirigirán á esta Dirección general acompañadas de los documentos que acrediten la aptitud legal; advirtiéndose que los aspirantes que no las presentaren antes de espirar el plazo señalado, precisamente serán excluidos del concurso.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en todos los establecimientos de enseñanza de la Nación donde se ex-

plique la misma asignatura; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 3 de Enero de 1893.—El Director general, Eduardo Vincenti.

SECCIÓN SEXTA.

Ignorándose el paradero del mozo Guillermo José Lapuente Aranda, que nació en este pueblo el 10 de Febrero de 1884, hijo legítimo de Manuel y de Mariana, y hallándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte al mismo, á sus padres, amos ó personas de quien dependa, que por el presente edicto se le cita para que el día 29 del corriente mes, y hora de las diez de su mañana, comparezca en esta Casa Consistorial personalmente ó por medio de legítimo representante al acto de la rectificación del alistamiento. En la inteligencia, de que este edicto se inserta en sustitución de la citación ordenada por el art. 47 de la ley de 11 de Julio de 1885, por ignorarse la residencia del interesado, y por su no comparecencia le parará el perjuicio á que haya lugar.

Castejón de Alarba 16 de Enero de 1893.—El Alcalde, Hipólito Aranda.

Hasta el 31 del actual se admitirá en la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo las altas y bajas que los contribuyentes hayan experimentado en su riqueza contributiva, previa presentación de los títulos que lo acrediten.

Layana 16 de Enero de 1893.—El Alcalde, Jacinto Cortés.

Por término de 15 días, contados desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL, se admitirán las altas y bajas que en su riqueza hayan tenido los propietarios de este pueblo, previa la presentación de documentos justificativos para la confección del apéndice de 1893-94.

Mara 16 de Enero de 1893.—El Alcalde, Félix Leciñena.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se admitirán por término de 15 días las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en sus riquezas rústica, urbana y pecuaria.

Bubierca 12 de Enero de 1893.—El Alcalde, José Cabeza.

Por término de 15 días, contados desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL, durante las horas de oficina, se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento las altas y bajas de la riqueza rústica y urbana del término municipal que se acredite con documentos justificativos, y las de la riqueza pecuaria.

El Frasno 12 de Enero de 1893.—El Alcalde, Santiago del Río.

ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

NEGOCIADO DE VENTAS.

MES DE FEBRERO DE 1893.

RELACION nominal de los compradores de bienes y rédimientos de censos de la Nación, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 13 de Junio de 1878, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los Sres. Alcaldes fijar la á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

(CONTINUACION.)

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de éstos. Ptas. Cts.
D. Agustín Pérez.....	Zaragoza.	Campo.	Zaragoza.	Clero.	20	en 11 de Febrero de 1893.....	90'50
Antonio Hernández.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	186	en idem idem.....	84'60
Pablo Bergua.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	187	en idem idem.....	211'50
Francisco Orga.....	Idem.	Parcela.	Idem.	Id.	189	en idem idem.....	138'80
Lorenzo Sánchez.....	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	190	en idem idem.....	58'55
Miguel Blasco.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	192	en idem idem.....	73'40
Pedro Tello.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	194	en idem idem.....	135'25
Macario Ferriol.....	Utebo.	Casa.	Utebo.	Id.	195	en idem idem.....	217
Mariano Salas.....	Zaragoza.	Campo.	Zaragoza.	Id.	198	en idem idem.....	97'10
Rafael Lastrada.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	200	en idem idem.....	59'70
Antonio Pérez.....	La Puebla de Alfindén.	Casa.	Pastriz.	Id.	201	en idem idem.....	98'90
Paulino Casabona.....	Zaragoza.	Parcela.	Zaragoza.	Id.	202	en idem idem.....	117'70
Mariano López.....	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	204	en idem idem.....	65'20
Julio Fuertes.....	Idem.	Casa.	Utebo.	Id.	205	en idem idem.....	144'25
Adrian Sánchez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	206	en idem idem.....	108'25
Manuel López.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	207	en idem idem.....	180'45
Ignacio Fernando Ferriol.	Idem.	Id.	Zaragoza.	Id.	209	en idem idem.....	185'25
Jerónimo Mombiela.....	Pastriz.	Campo.	Utebo.	Id.	210	en idem idem.....	25'60
Antonio Crestia.....	Zaragoza.	Id.	Pastriz.	Id.	211	en idem idem.....	67'80
Angel Castro.....	Idem.	Id.	Zaragoza.	Id.	16	en 16 idem idem.....	79
Andrés Sampietro.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	19	en idem idem.....	90'25
Francisco Orga.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	20	en 17 idem idem.....	81'75
Antonio Quilez.....	Idem.	Campo-oliviar	Idem.	Id.	23	en idem idem.....	149'35
D.ª María García.....	Idem.	Casa.	Idem.	Id.	24	en 16 idem idem.....	152'45
D. Jorge Paños.....	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	27	en 17 idem idem.....	193'15
Lorenzo Gascón.....	Idem.	Casa.	Idem.	Id.	28	en idem idem.....	144'40
D.ª Valera Gracia.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	29	en idem idem.....	155'65
D. Valentín Garcés.....	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	30	en 16 idem idem.....	155'45
Mariano Ramos.....	Idem.	Casa.	Idem.	Id.	32	en idem idem.....	135'55
Agustín Causín.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	33	en 17 idem idem.....	56'55
Francisco Miguel Nadal.	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	34	en 16 idem idem.....	81'75
Saturnino Sancho.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	37	en 17 idem idem.....	92'95
Anselmo Muñoz.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	38	en 16 idem idem.....	122'40
Feliciano Ferrer.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	45	en idem idem.....	157'15
Pascual Gutiérrez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	49	en idem idem.....	216'40
	Idem.	Casa.	Idem.	Id.	53	en idem idem.....	

(Se continuará)

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Daroca

D. Antonio de Nicolás y Fernández, Juez de instrucción de Daroca y su partido:

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas al procesado por causa sobre disparo de arma de fuego, Pascual Salillas Rubén, vecino de Manchones, tengo acordado sacar á pública subasta por la tasación y término de 20 días, las partes de fincas que se le embargaron, sitas en término de dicho pueblo, y son como sigue:

1.^a La cuarta parte indivisa de la mitad de una viña, en la partida de Valdetuero, de cabida toda sobre yugada y media, y confronta al Norte con cerros, al Sur y Saliente con rambla de Valdetuero y al Poniente con camino de Daroca; cuya cuarta parte será de cabida tres cuartaladas de hanegada, equivalentes á unas siete áreas, 50 centiáreas: y fué tasada dicha parte en 64 pesetas.

2.^a La misma cuarta parte de la mitad de otra viña, en la Llana, de cabida toda dos yugadas y media, y confrontante al Norte con la de Mamés Julián, al Sur con camino de Valde Aged, al Saliente con viña de Lorenzo Pardillos y al Poniente con la de Pedro Roche: tiene la servidumbre de una senda por su medio para el paso de otras fincas; y la cuarta parte de la mitad consiste en una hanegada y una cuartalada, equivalente á unas 12 áreas, 50 centiáreas: siendo tasada en 80 pesetas.

3.^a Igual cuarta parte de la mitad de otra viña en la partida del Val, de cabida toda dos yugadas; confrontante toda al Norte con viña de Antonia García, al Sur y Saliente con cerros y al Poniente con viña de Manuel Traid; consistiendo dicha cuarta parte en una hanegada, equivalente á unas 10 áreas: tasada en 100 pesetas.

4.^a La cuarta parte también de la mitad de una casa que sirve de posada en la calle de la Rambla, señalada con el núm. 5, cuya área ó extensión superficial no consta, y toda confronta por derecha entrando con la Rambla del pueblo, por la izquierda con la calle de la Rosa y por la espalda con lagares de la casa de los herederos de Francisco Lorente: tasada dicha cuarta parte de mitad en 190 pesetas.

5.^a La misma cuarta parte de la mitad de una palanca y de corral, sitos en la misma calle, ignorándose su extensión, y confrontante todo por la derecha entrando con corral de Pablo Muñoz, por la izquierda con callejón que baja á la casa de Ma-

nuel Zagama y por la espalda con casa y corral de dicho Manuel Zagama: tasada aquella parte en 85 pesetas.

La subasta tendrá lugar simultaneamente en este Juzgado y en el municipal de Manchones el 9 de Febrero próximo, á las once de la mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; pudiendo hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero; que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo ménos al 10 por 100 del valor que se subasta; y que no existen títulos de propiedad de las fincas.

Dado en Daroca á 9 de Enero de 1893.—Antonio de Nicolás.—D. S. O., P. Marcial Ilzarbe.

D. Antonio de Nicolás, Juez de instrucción de la ciudad de Daroca y su partido:

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de costas impuestas á Manuel Yus Gasca, y otros vecinos de Encinacorba, en causa sobre hurto, se sacan á subasta los bienes embargados á dichos sujetos, situados en dicho pueblo y sus términos, y son á saber:

De Manuel Yus Gasca.

Una casa en la calle Alta, señalada con el número 10: tasada en 300 pesetas.

De Leonardo Gracia Segovia.

Un viña y yermo en la partida de Valdayerba, su cabida 72 áreas próximamente: tasada en 500 pesetas.

De Eusebia Gil Morales.

Una viña en la partida de Valdecopa, de cabida 63 áreas: tasada en 300 pesetas.

De Isabel Salette Celma.

Una viña en la partida Hoya del Royo, su cabida 36 áreas: tasada en 400 pesetas.

La subasta tendrá lugar simultaneamente en este Juzgado y en el municipal de Encinacorba el día 18 de Febrero próximo, á las once de su mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas inferiores á las dos terceras partes del justiprecio; que podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero, y que para tomar parte en la subasta que se celebrará sin suplir la falta de títulos de propiedad de los bienes, deberán los licitadores consignar previamente una cantidad igual al 10 por 100 de la tasación.

Dado en Daroca á 17 de Enero de 1893.—Antonio de Nicolás.—D. S. O., José Gonzalvo.